



Introducción

La Guerra Cristera como guerra abierta quedó atrás. No hay hoy levantamientos armados confesionales, ni suspensión nacional de cultos, ni leyes diseñadas explícitamente para aniquilar la vida religiosa. Sin embargo, **afirmar que el conflicto Iglesia-Estado en México está plenamente superado sería una lectura ingenua**. Las tensiones que detonaron la Cristiada —la disputa por el espacio público, el control de la voz moral y la sospecha del poder político frente a la influencia religiosa— no desaparecieron: **mutaron** y se desplazaron a nuevas formas de control y vulnerabilidad.

Este ensayo sostiene una tesis clara: **México pasó de una persecución religiosa directa y estatal a una intemperie institucional donde la Iglesia ya no es perseguida por ley, pero tampoco es protegida frente a una violencia generalizada que la vuelve vulnerable**. No estamos en 1926, pero tampoco en un escenario de libertad religiosa plena: **la fe ya no es delito, pero ejercerla comunitariamente implica habitar un territorio marcado por el miedo, la impunidad y el riesgo cotidiano**.

I. 1926-1929: cuando el Estado declaró a la Iglesia un enemigo

La Guerra Cristera fue un conflicto armado entre el Estado posrevolucionario y amplios sectores de la población católica, provocado por la aplicación extrema de los artículos anticlericales de la Constitución y, especialmente, por la Ley Calles.

No se trató de un simple desacuerdo jurídico, sino de una **estrategia de control ideológico**. Como ha documentado Jean Meyer, la Cristiada no fue únicamente una rebelión armada, sino **la expresión extrema de una disputa por el control del espacio simbólico y moral del país**, en la que el Estado buscó subordinar la fe a su proyecto político y la Iglesia resistió como depositaria de una autoridad ética alternativa (Meyer, 1973; 1997).

El laicismo no operó como neutralidad, sino como **arma política**:

- limitar el número de sacerdotes,
- criminalizar actos de culto,

- clausurar templos,
- expulsar religiosos,
- someter la fe a un régimen de autorización estatal.

La consecuencia fue una guerra civil que dejó cerca de 250 000 muertos y una herida social profunda que no se cerró con los arreglos de 1929.

Cuadro 1. La Cristiada: conflicto abierto

Variable	Característica
Actor persecutor	Estado mexicano
Tipo de violencia	Legal, militar y sistemática
Objetivo	Subordinar o neutralizar a la Iglesia
Instrumentos	Ley Calles, fuerza pública, fusilamientos
Respuesta	Levantamiento armado, martirio, suspensión del culto

Aquí la ecuación era clara: **el Estado persigue, la Iglesia resiste.**

II. Lo que sí quedó atrás: ruptura histórica real

Negar los cambios sería un error analítico. Varias condiciones de la Cristiada **sí están superadas:**

- No existe hoy una legislación equivalente a la Ley Calles.
- Hay libertad de culto formal y personalidad jurídica de las asociaciones religiosas.
- La Iglesia participa en tareas sociales, educativas y mediáticas.
- No hay una política de Estado orientada a erradicar la fe.

Hoy no se cierran templos por decreto ni se suspenden misas por mandato presidencial. Esa diferencia marca una ruptura histórica real, aunque incompleta.

III. Lo que persiste: el control de la voz moral

Pese a esa ruptura, el núcleo simbólico del conflicto no desapareció. Persisten **formas más sutiles de control:**

- Restricciones estrictas a la expresión política de ministros de culto.
- Uso recurrente del argumento de “laicidad” para desacreditar pronunciamientos eclesiales en temas de seguridad, derechos humanos, aborto o violencia.
- Sospecha estructural del poder político frente a cualquier liderazgo moral no estatal.

No hay hoy un discurso anticlerical explícito como el de los años veinte, pero **sí**

reaparece la narrativa de laicidad como frontera, utilizada para deslegitimar la crítica eclesial cuando incomoda al poder. Un ejemplo reciente es la iniciativa presentada en 2025 para añadir un párrafo al artículo 16 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, que buscaba someter las publicaciones digitales de sacerdotes y asociaciones religiosas a lineamientos estatales bajo el argumento de prevenir **“discursos de odio”**; de haberse aprobado, habría permitido a la autoridad regular y, en la práctica, condicionar la presencia de la voz religiosa en redes sociales.

En paralelo, los órganos electorales han ordenado retirar mensajes de ministros en redes o espacios litúrgicos cuando los consideran proselitistas, reivindicando el principio de laicidad y prohibiendo que llamen a votar por o contra determinadas fuerzas políticas. No se trata de fusilamientos ni clausuras masivas de templos, pero sí de un **entramado normativo y administrativo** que mantiene a la Iglesia bajo un régimen de expresión condicionada: puede hablar, siempre que no toque ciertos nervios del poder.

Cuadro 2. Continuidades simbólicas

Aspecto	Años 20	Siglo XXI
Argumento central	Defensa del Estado revolucionario	Defensa del Estado laico
Temor del poder	Influencia política de la Iglesia	Influencia moral y social
Método	Represión legal directa	Deslegitimación y control normativo
Resultado buscado	Silenciar o someter	Limitar y encuadrar

IV. Donde estamos peor: la violencia sin rostro

La paradoja más grave del México contemporáneo es esta: **la Iglesia ya no es enemiga declarada del Estado, pero se volvió actor vulnerable en territorios sin soberanía efectiva**. La violencia contra sacerdotes, religiosas, agentes pastorales y comunidades de fe **no responde hoy a una política religiosa oficial**, sino a una violencia estructural asociada al control territorial del crimen organizado, la disputa entre grupos armados y la captura o debilidad de las instituciones civiles.

En las últimas tres décadas se han asesinado varias decenas de sacerdotes —más que en cualquier otro país de la región en el mismo periodo—, además de desapariciones, extorsiones, secuestros y ataques a templos que se cuentan por cientos al año. No es solo el número, sino la **normalización del riesgo**: oficiar misa, abrir un templo o sostener una obra social en ciertos territorios implica vivir bajo amenaza permanente, mientras el Estado se presenta, en el discurso, como garante de derechos humanos y libertad religiosa.

Cuadro 3. Cambio de patrón de violencia

Dimensión	Cristiada	México actual
Responsable principal	Estado	Crimen organizado

Dimensión	Cristiada	México actual
Tipo de violencia	Ideológica confesional	yTerritorial y criminal
Rol del Estado	Verdugo	Ausente o rebasado
Riesgo para la Iglesia	Por ser Iglesia	Por estar en el territorio

Durante la Cristiada, la ecuación era brutalmente clara: el propio Estado diseñaba leyes para perseguir a la Iglesia y ejecutaba esa persecución con su aparato militar y policial. Hoy, el mismo Estado se define como laico y garante de derechos, pero permite —por incapacidad, colusión o desinterés— que la violencia criminal convierta a parroquias, peregrinaciones y obras de caridad en escenarios de riesgo. **La fe dejó de ser delito; la presencia comunitaria se volvió amenaza** en territorios donde quien manda ya no es la ley, sino las armas.

V. Balance a cien años: de la persecución a la intemperie

El siglo que separa 1926 de 2026 no cerró el conflicto: **lo desplazó**.

- **Superado:** la guerra confesional, la persecución legal masiva, el laicismo punitivo explícito.
- **Persistente:** la tensión Iglesia-Estado y el deseo del poder político de limitar la voz moral.
- **Peor, por otras causas:** la violencia estructural, la impunidad y la vulnerabilidad cotidiana de comunidades de fe.

Conclusión

La pregunta ya no es si México puede volver a vivir una Guerra Cristera. Esa comparación es histórica y analíticamente insuficiente.

La pregunta incómoda es otra:

¿Puede hablarse de libertad religiosa plena en un país donde ejercer el ministerio implica vivir bajo amenaza permanente?

¿Puede el Estado llamarse laico si no persigue a la Iglesia, pero tampoco la protege?

La Cristiada fue una guerra.

El presente es una **intemperie**.

Y a veces, la intemperie —silenciosa y normalizada— resulta igual de letal.

Referencias

(selección básica)

Meyer, J. (1973). *La Cristiada*. México: Siglo XXI Editores.

Meyer, J. (1997). *El conflicto religioso en México, 1926-1929*. México: Siglo XXI Editores.

González, L. (2002). *Pueblo en vilo: Microhistoria de San José de Gracia*. México: Fondo de Cultura Económica.

Carbonell, M. (2013). *Laicidad y Constitución*. Ciudad de México: UNAM.

Fix-Zamudio, H., & Valencia Carmona, S. (2014). *Derecho constitucional mexicano y comparado*. Ciudad de México: Porrúa.

Centro Católico Multimedial. (2024). *Informe anual sobre violencia contra sacerdotes, religiosos y templos en México*. Ciudad de México.

Ayuda a la Iglesia Necesitada. (2023). *Libertad religiosa en el mundo: Informe global*. Madrid: ACN International.

United Nations Office on Drugs and Crime. (2023). *Global Study on Homicide*. Vienna: United Nations.

Casanova, J. (1994). *Public Religions in the Modern World*. Chicago: University of Chicago Press.

Habermas, J. (2006). *Entre naturalismo y religión*. Barcelona: Paidós.